

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 56

(03 de octubre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que la Ley 1607 de 2012, en su artículo 20, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, a partir del 1° de enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades, personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015, presupuestario del CREE, modificó el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, destinación específica del Impuesto sobre la Renta a la Equidad CREE, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1739 de 2014, el cual establece que a partir del año gravable 2016, del 9% de la tarifa, 0,4 puntos deben destinarse a financiar programa de atención a la primera infancia y el 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior oficiales, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el Decreto 2564 del 31 de diciembre de 2015, en su artículo 2.5.4.4.2 establece que los recursos asignados a las instituciones de educación superior oficiales se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional; en consecuencia, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de

la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.

Que el decreto antes mencionado en el artículo 2.5.4.4.2.3 define los Planes de Fomento a la Calidad y los establece como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2564 de 2015, los recursos CREE asignados a las IES oficiales se podrán destinar a proyectos enmarcados dentro de los planes de fomento a la calidad en sus diferentes líneas, todo esto en el marco de la autonomía universitaria.

Que mediante Resolución No 19284 del 21 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional realizó la distribución presupuestal de gastos de inversión, ordenados por el compromiso, obligación y giro de los recursos provenientes de aportes para la financiación de la Educación Superior con recursos CREE – Ley 1739 de 2014.

Que dicha Resolución en el artículo primero, determina las sumas para las universidades, en donde la primera distribución presupuestal de gastos de inversión que serán girados a la Universidad Tecnológica de Pereira asciende a la suma de tres mil trescientos sesenta y tres millones cien mil trescientos nueve pesos (\$3.363.100.309) M/CTE.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar al presupuesto de rentas y gastos de inversión de la Universidad para la vigencia 2017, los recursos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes recursos Nación de la presente vigencia:

NIVEL	CONCEPTO	APROPIACION ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4000	II - APORTES DE LA NACION	107,432,953,014	3,363,100,309	110,796,053,323
4100	Funcionamiento	96,358,521,338		96,358,521,338
4200	Servicio de la Deuda	0	0	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,705,650,750	0	1,705,650,750
4300	Inversión	9,368,780,926	3,363,100,309	12,731,881,235
TOTALPRESUPUESTO DE RENTAS		107,432,953,014	3,363,100,309	110,796,053,323

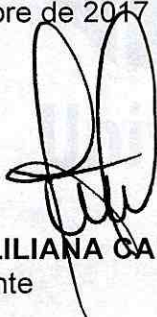
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN RECURSOS NACIÓN	APROPIACIÓN FINAL
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,747,922,580	3,363,100,309	18,111,022,889
113	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	14,747,922,580	3,363,100,309	18,111,022,889
113	705	3	DESARROLLO FÍSICO SOSTENIBLE	14,747,922,580	3,363,100,309	18,111,022,889
			TOTAL	14,747,922,580	3,363,100,309	18,111,022,889

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el tres (03) de octubre de 2017



OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narvárez Hincapié
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo